



## **Resolución 17/2020 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre supuestas descalificaciones personales en el programa 'La Tertulia', de InterAlmería.**

**1.-** El 29 de septiembre de 2020 la Oficina de Defensa de la Audiencia del Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja de un particular (J.M.F.F.) referida a la emisión de supuestos insultos y descalificaciones contra él en un programa del prestador público InterAlmería. La persona reclamante se expresaba en los siguientes términos:

*Por la presente deseo denunciar ante esa institución a la emisora pública municipal InterAlmería, de la que es titular y responsable el Ayuntamiento de Almería.*

*El motivo son los insultos y descalificaciones personales que contra este denunciante se emitieron en el programa 'La Tertulia' el pasado 23 de septiembre y cuyo contenido íntegro hallarán en este enlace.*

[https://www.interalmeria.tv/tv\\_a\\_la\\_carta/la-tertulua-1-2-23-09-20/](https://www.interalmeria.tv/tv_a_la_carta/la-tertulua-1-2-23-09-20/)

*Por otra parte creo que sería de gran utilidad, dentro de los objetivos estatutarios del CAA, proceder a un análisis objetivo de los contenidos que esta televisión pública emite a sus espectadores en programas de contenido político. Por la información recabada en Almería este medio de comunicación es utilizado de forma partidista y sectaria por el Partido Popular que gobierna el Ayuntamiento.*

**2.-** El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 20 de octubre de 2020, en aplicación del artículo 4.1 de su Ley de creación, que establece como función del CAA la de *Adoptar las decisiones necesarias para velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad*, así como del artículo 4.5, que otorga a este órgano la función de *Adoptar, en el marco de las atribuciones reconocidas en la presente Ley, las medidas necesarias para neutralizar los efectos de la difusión o la introducción en la programación o la publicidad de mensajes o contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad, muy particularmente cuando estos mensajes o contenidos hayan sido difundidos en horarios de audiencia de público infantil o juvenil, restableciendo los principios que se han visto lesionados*. La queja se notificó al prestador, InterAlmería, concediéndole un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas.

El 11 de noviembre tiene entrada en el CAA un escrito del prestador en el que se alega lo siguiente:

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	02/12/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKETGEB6BNYJM69S3X59DC7JP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Primero.** *‘La Tertulia’ es un programa de Interalmería en el que se abordan diferentes temas sobre la actualidad política del momento. Desde sus inicios vienen participando diversas personalidades vinculadas al mundo de la comunicación y de la sociedad almeriense en general. En este espacio confluyen, abierta y pluralmente, opiniones de diversa y contratada naturaleza. De hecho, el peculiar, exclusivo y “extremadamente libre” punto de vista de sus participantes constituye una de las características más singulares del programa.*

**Segundo.** *Los “supuestos insultos y descalificaciones” a los que hace referencia la queja fueron expresados por un periodista invitado a la mesa de debate, en el ejercicio de su libertad de expresión, frente a las opiniones y críticas manifestados en diferente medio por otro periodista.*

**Tercero.** *En nuestra televisión municipal defendemos abiertamente que la manifestación pública de la discrepancia, por muy extrema o virulenta que pueda darse en un programa de esta índole, siempre debe quedar supeditada a una conducta correcta y educada, tal como dictan las normas deontológicas de cortesía generalmente aceptadas en el ámbito de la comunicación audiovisual. En cualquier caso, entendemos que, en lo fundamental, la crítica debe incidir sobre los hechos y su correspondiente motivación, y no sobre meros aspectos o descalificaciones personales.*

**Cuarto.** *Interalmería Televisión lamenta los desafortunados comentarios realizados por el periodista invitado a este programa en cuestión. A raíz del incidente referido, esta dirección ha trasladado al presentador de ‘La Tertulia’ la queja remitida por su entidad, al tiempo que se le ha conminado a que mantenga una actitud más alerta y beligerante ante estos indeseables comportamientos. En el caso de que se volvieran a producir, solo cabe la severa reprobación pública.*

**3.-** El Consejo ha analizado la cuestión principal de la queja, que es la supuesta vulneración del derecho al honor del reclamante en una emisión del programa *La Tertulia*. Con respecto a la propuesta genérica de la realización de un análisis de los *programas de contenido político* del prestador que se incluye asimismo en el escrito como sugerencia, hay que recordar que el CAA tiene bajo seguimiento a Interalmería en sus informes de pluralismo político, cuya publicación es inminente en el caso de prestadores locales.

En lo referente al análisis de contenidos, se ha localizado el programa mencionado en la queja. Se trata de la edición del 23 de septiembre del programa de debate *La Tertulia*, que centra la primera parte del espacio en tratar el denominado *Caso Hispano Almería*, esto es, la investigación del supuesto cobro de comisiones ilegales a cargos del PP almeriense, entre los que figura Gabriel Amat (alcalde de Roquetas de Mar), por adjudicaciones de obras a la constructora de ese nombre, que además, pudo financiar campañas electorales del mencionado partido entre 2000 y 2010. Además del presentador,

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	02/12/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKETGEB6BNYJM69S3X59DC7JP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A.F.R., intervienen en la mesa de debate V.H.B., de esradioalmeria.com y J.F., del gabinete de prensa del PP del Ayuntamiento de Almería.

El programa da comienzo analizando unas declaraciones de Rodrigo Sánchez Haro, diputado del PSOE andaluz, en las que niega una actuación ilícita de los gobiernos socialistas de la Junta de Andalucía en la gestión de los ERE. El asunto deriva hacia el mencionado caso de supuesta corrupción del PP almeriense, habiéndose localizado dos menciones expresas al reclamante (con nombre y apellidos en la emisión) en los momentos que se transcriben a continuación:

(De 27'35" a 28'10")

V.H.B.: *¿Tú te acuerdas de **P.F.**?*

Presentador: **P. F, de Onda Cero...**

V.H.B.: **Auténtico miserable, repugnante**, un tipo que deshonra los... Bueno, **P.F** publicó un artículo una vez, que yo me quedé muerto...

Presentador: Pero **otro perjudicado, también, otro perjudicado...** Es que llegan y dicen, esto es un filón, hemos encontrado un filón... **aquí, con no hacer nada, vivir del cuento, del negocio y tal, de aquí sacamos dinero a mansalva...**

(De 31'20" a 33'25")

V.H.B.: *Las personas que están detrás de esto son auténticos sinvergüenzas, gente que se inventa las cosas... cuando este tema de Hispano Almería, su anterior capítulo que fue hace exactamente 7 años, ni más ni menos, y os voy a explicar por qué, porque a mí me pilló de refilón una cosa, y es que resulta que mi mujer, que ha sido concejal 11 años en el Ayuntamiento de Níjar, pues resulta que en esa época, a falta de un año para que terminara la legislatura, estaba dejando de ser concejal, por qué, porque le daba la gana, porque estaba hasta el gorro de perder dinero en la política y de echar allí más horas que el perro de una grúa, no hay más explicación que esa, bueno, pues **el señor J.F, un sinvergüenza de los pies a la cabeza, perdón, P.F, ex director de informativos de Onda Cero a nivel regional...***

Presentador: *...Ex director de la cadena...*

V.H.B.: *En esa época escribía una página en el periódico Ideal, que ha sido sin duda alguna la peor página que ha publicado Ideal en su historia, todos los domingos la escribía, y dijo el tío, pero sin llamarme a mí, sin llamar a mi mujer, sin llamar a nadie para preguntar nada, que el motivo por el que mi mujer dejaba el ayuntamiento era porque estaba en desacuerdo con Antonio Jesús Rodríguez por cómo se estaba llevando el caso Hispano Almería... Mire usted, eso es absolutamente inventado (...) es que no había ninguna base, y como eso, con todo, y eso forma parte de toda esa estrategia, con Luis Montoya, con P. F, con el Aymat este, que es*

*absolutamente de risión, y con los cuatro mangurrinos como Rodrigo Sánchez Haro que les van detrás.*

**4.-** Durante la emisión del programa analizado se produce un debate con *Caso Hispano Almería* como fondo, durante el cual uno de los tertulianos y el presentador mencionan de manera explícita el nombre y apellido del reclamante, así como otros datos que facilitan su identificación, como son los relativos al puesto de trabajo ocupado. Las declaraciones, en el caso del colaborador del programa, incluyen descalificaciones personales como *miserable, repugnante o sinvergüenza*.

Los participantes en la tertulia de InterAlmería TV manifiestan sus opiniones en el legítimo uso de su libertad de expresión, ejercicio que comprende también la crítica. Sin embargo, en este caso y debido al cariz insultante de las alocuciones de uno de los tertulianos, se pudo haber vulnerado el derecho al honor de la persona aludida. Cabe recordar, además, que el prestador es un medio de titularidad municipal que debe, entre las funciones de servicio público que tiene encomendadas, velar por el respeto de los derechos fundamentales.

Estas cuestiones aparecen recogidas en el artículo 4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual específica en su apartado 4 que *La comunicación audiovisual debe respetar el honor, la intimidad y la propia imagen de las personas y garantizar los derechos de rectificación y réplica. Todo ello en los términos previstos por la normativa vigente.*

En este caso concreto, el prestador ha reconocido los hechos en sus alegaciones, calificándolos de *desafortunados comentarios*, y ha dado traslado de la queja al presentador del programa, instándolo a no tolerar en adelante estos *indeseables comportamientos*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 1 de diciembre de 2020, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** El Consejo considera que los comentarios vertidos por el colaborador del programa *La Tertulia* el día 23 de septiembre incluían expresiones insultantes hacia un particular (J.M.F.F.) que pudieran haber vulnerado su honor. El tertuliano, además, mencionó de manera explícita el nombre y apellido del reclamante, así como otros datos que facilitaron su identificación, como son los relativos al puesto de trabajo ocupado.

**SEGUNDA.-** El Consejo valora la respuesta contundente del prestador en sus alegaciones, rechazando lo que califica como *indeseables comportamientos* y su compromiso de actuar. En este sentido, le insta a extremar las precauciones para evitar situaciones que pudieran afectar al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, recordándole además que, como medio de titularidad municipal, tiene



encomendada en su función de servicio público la de velar por el respeto de los derechos fundamentales.

**TERCERA.-** El CAA también recuerda al reclamante que Interalmérica está incluido en sus informes de pluralismo político, cuya publicación es inminente en el caso de prestadores locales.

**CUARTA.-** Notificar esta resolución a la persona que interpuso esta queja y a Interalmérica.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA  
ANTONIO CHECA GODOY

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	02/12/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVKETGEB6BNYJM69S3X59DC7JP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	